

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 - 2021 - 00011-00.

Visto el informe secretarial que antecede, toda vez que las partes no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio, se fija el día **veintiocho (28) de julio de 2022**, a partir de las **2:30 pm**, para llevar acabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia' followed by a stylized flourish.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314f9ea903d720020fc6729bceaf234d3fa95f1c26b3ad512960fd6005e95a57**

Documento generado en 15/06/2022 11:15:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**